



En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a VOZTELECOM OIGAA360, S.A. (en adelante, “**VOZTELECOM**” o la “**Sociedad**”, indistintamente):

HECHO RELEVANTE

En el marco de la “oferta pública de adquisición voluntaria de las acciones de VOZTELECOM” formulada por Gamma Communications Europe B.V. (la “**Oferta de Gamma**”), se pone a disposición mediante el presente hecho relevante la *fairness opinion* emitida por Ernst&Young en fecha 24 de febrero de 2020 y que ha sido objeto de revisión por el consejo de administración en fecha de hoy (la “**Fairness Opinion**”).

Tal y como se dejó constancia en el hecho relevante con los acuerdos del consejo de administración de fecha 18 de febrero de 2020, la Fairness Opinion fue solicitada a petición de los consejeros independientes en cumplimiento del deber general de diligencia, y en beneficio de los accionistas en tanto que la misma no es exigible por la normativa aplicable.

La conclusión emitida por Ernst&Young expresa que, de acuerdo con las metodologías de valoración utilizadas y en base a los procedimientos realizados durante su trabajo, la información utilizada y otros aspectos descritos en su informe, el precio de la oferta por acción ofrecido por Gamma en el contexto de la transacción es razonable para los accionistas de la Sociedad desde el punto de vista financiero a 18 de febrero de 2020.

A la luz de la Fairness Opinion recibida, el consejo de administración ha emitido su opinión favorable en relación con la Oferta.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Cerdanyola del Vallès, a 25 de febrero de 2020.

Xavier Casajoana Mogas
Consejero delegado de
Voztelecom Oigaa360, S.A.

Xavier Casajoana Mogas
Consejero Delegado
VozTelecom Oigaa360, S.A.

A la atención del Consejo de VozTelecom Oigaa360, S.A.
Carrer Artesans, 10
08290 Cerdanyola del Vallès (Barcelona), España

24 de febrero de 2020

Muy señores nuestros:

De acuerdo a los términos de la carta de encargo (la “Carta de Encargo”) firmada entre VozTelecom Oigaa360, S.A. (en adelante, también, “VozTelecom”, “el Cliente” o “la Compañía”) y Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (en adelante, “EY”), hemos llevado a cabo los trabajos que a continuación se mencionan con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de VozTelecom del precio por acción ofrecido (“el Precio Ofertado”) por Gamma Communications Europe BV (en adelante, “Gamma” o “el Comprador”) en el contexto de la oferta, recibida el 18 de febrero de 2020, hasta por el 100% del capital de la Compañía, excluyendo la autocartera (“la Transacción”).

La presente Carta de Opinión (en adelante, “la Carta”) tiene como único propósito verificar que el Precio Ofertado al que la Transacción se realizará es razonable para los accionistas de la Compañía desde el punto de vista financiero, considerando los procedimientos de verificación y valoración del artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

EY no tiene ningún conflicto de interés en relación a VozTelecom para la ejecución de este trabajo, y no ha recibido, ni recibirá, ningún tipo de remuneración contingente en relación al mismo.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo a los términos y con el alcance descrito en la Carta de Encargo y se han seguido los procedimientos que se han considerado apropiados para obtener el valor razonable de mercado de VozTelecom, y siguiendo los criterios descritos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

1. ANTECEDENTES

VozTelecom nace en 2003 con el objetivo de convertirse en un player líder en el mercado nacional como proveedor de servicios de comunicaciones en la nube para PyMes, con el objetivo de ahorrar en sus costes de telecomunicaciones de forma integral– telefonía fija, móvil y banda ancha – e integrar servicios de valor añadido como la centralita virtual, junto a un servicio de soporte al usuario y una venta profesional y de proximidad. VozTelecom ofrece servicios de telefonía fija, móvil y banda ancha con centralita virtual a más de 5.000 clientes a través de su red de distribuidores, Partners y 15 Puntos de Servicio.

La Compañía pertenece al sector de las ‘Unified Communications as a Service’ (UCaaS), naciendo para hacer frente a la demanda no satisfecha por las grandes empresas de telecomunicaciones en el mercado de PyMes, en el marco de la digitalización empresarial. En España, a excepción de los cinco principales operadores, existen una docena de compañías que ofrecen servicios de UCaaS al mercado empresarial con una facturación superior a los €2M, y por encima de €10M únicamente cuatro, una de ellas es VozTelecom.

Desde 2014 opera como OMV. La Sociedad salió a cotizar al Mercado Alternativo Bursátil (“MAB”) en julio de 2016. En julio de 2019, Voztelecom adquirió el 100% del capital de Comymedia Productos y Servicios S.L., y en diciembre de 2019, el 100% del capital de Nethits Telecom Solutions, S.L. Ambas sociedades, en cuanto a balance de situación y generación de resultados, se incluyen en el perímetro de VozTelecom a 31 de diciembre de 2019.

El 18 de febrero de 2020, según los hechos relevantes reflejados en la página web del MAB y en el apartado de Relaciones con Inversores de la página web de VozTelecom (<https://www.voztele.com/inversores-accionistas-2/>), Gamma ha realizado una oferta (“la Oferta”) para la adquisición por parte de Gamma del 100% de las acciones en circulación, excluyendo la autocartera e incluyendo la adquisición de las acciones derivadas de la conversión de los bonos convertibles existentes en VozTelecom, en los plazos y condiciones determinados en la Oferta, a un precio no superior al incluido en la Oferta para las acciones ordinarias.

2. LA TRANSACCIÓN

El Comprador pretende alcanzar el 100% del capital de la Compañía. En este sentido, el Comprador ha enviado a la Compañía un documento vinculante, denominado “*Oferta pública voluntaria de adquisición sobre las acciones de VozTelecom*”, esto es, la Oferta, el cual ha sido publicado en la web del MAB y en la web de la Compañía como se ha apuntado en el apartado 1 anterior, recogiendo los principales términos de la adquisición de la totalidad de las acciones de VozTelecom, estando sujeta la Oferta a la aceptación de la misma por un número mínimo de 3.671.600 acciones, representativas del 80% del capital social de la Compañía. El objetivo último de Gamma, una vez liquidada la Oferta, es promover la exclusión de la negociación de las acciones de la Compañía del MAB.

De acuerdo con los términos de la Oferta, la oferta se ha formulado como una compraventa de acciones en efectivo, siendo la oferta de 4,42 euros por acción (“el Precio de la Oferta”) teniendo por objetivo un total de 4.492.879 acciones en circulación de VozTelecom (resultado de deducir al total de acciones totales las acciones propias, fijadas a la fecha de la Oferta en 96.621 acciones).

3. ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO

La premisa de valoración que hemos utilizado para nuestro análisis es la de “valor razonable” definido como:

“el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición”

Los procedimientos más relevantes llevados a cabo en la realización de nuestro trabajo, han consistido en:

- a) Análisis de la Transacción propuesta desde un punto de vista financiero, a través de la obtención y análisis de cierta información relacionada con la Transacción y el negocio, como son:
 - i. Plan de negocio de VozTelecom para el periodo 2019 a 2022, proporcionado por la Dirección de la Compañía.
 - ii. Oferta emitida por Gamma Communications Europe B.V. para la adquisición de la totalidad de las acciones de VozTelecom.
 - iii. Documento de cálculo del Precio de la Oferta, con base a una estimación del Enterprise Value o valor del negocio de la Compañía, los ajustes necesarios para la estimación del Equity Value o valor total de las acciones ordinarias en circulación, incluyendo en el cálculo del valor por acción el efecto de la conversión de los bonos convertibles en acciones ordinarias en los plazos referidos en la Oferta al precio máximo recogido en la misma.
 - iv. Estados financieros de la Compañía a 31 de diciembre de 2019.
 - v. Estados financieros auditados de la Compañía a 31 de diciembre de 2018.

- vi. Presentaciones corporativas de VozTelecom.
- vii. Otra información pública de VozTelecom.
- viii. Informes de la industria y proyecciones de mercado de fuentes públicas.
- b) Mantenimiento de reuniones con la Dirección del Cliente con el objeto de obtener explicación sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como de recabar cualquier otra información considerada de utilidad.
- c) Entendimiento del mercado y el entorno económico y competitivo en el que la Compañía opera.
- d) Entendimiento del entorno macroeconómico donde la Compañía opera.
- e) Análisis de la documentación necesaria para entender la situación financiera de VozTelecom así como de la capacidad de generación de caja histórica y proyectada.
- f) Consideración de los procedimientos de verificación y valoración del artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Dichos procedimientos no son de obligado cumplimiento para la adquisición de acciones de una sociedad cotizada en el MAB, pero han sido tomados como referencia.
- g) Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por la Dirección de la Compañía confirmando, entre otros aspectos, que no tiene conocimiento de que exista ningún acontecimiento, circunstancia, u otra información relevante que no nos haya sido entregada o comunicada y que pudiera afectar a la realización de nuestro trabajo.
- h) Emisión de la presente Carta de Opinión, dirigida al Consejo de Administración del Cliente concluyendo con nuestra opinión acerca de la razonabilidad del Precio de la Oferta por acción ofrecido por Gamma Communications Europe B.V. desde el punto de vista financiero para los accionistas de VozTelecom.

Nuestro análisis se ha realizado tomando como base los últimos estados financieros disponibles a fecha de 31 de diciembre de 2019 (“Fecha de Referencia”).

Las principales metodologías de valoración utilizadas para alcanzar nuestras conclusiones están en línea con las descritas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que, aunque no son de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas en MAB, han sido tomadas en consideración para mejor valoración de los accionistas:

- Valor teórico contable de la Compañía.
- Valor liquidativo de la Compañía.
- Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión o en este caso, de la fecha de la Oferta, 18 de febrero de 2020.
- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- Otras metodologías de valoración aplicables al caso concreto y aceptadas comúnmente por la comunidad financiera internacional: EY ha considerado el Enfoque de Ingresos (Descuento de Flujos de Caja) y el Enfoque de Mercado (Compañías Cotizadas Comparables y múltiplos de Transacciones Precedentes).

4. CONSIDERACIONES A NUESTRO TRABAJO

En relación a nuestro encargo, hemos tenido acceso a cierta información histórica y prospectiva en relación a VozTelecom que ha sido proporcionada por la Dirección. Adicionalmente, hemos considerado cierta información pública respecto al sector. Asimismo, hemos considerado información relevante respecto a las cotizaciones y magnitudes operativas de la Compañía y de empresas consideradas comparables a VozTelecom para alcanzar juicios respecto a la ejecución de las metodologías de valoración consideradas para realizar nuestro encargo. Para llegar a nuestra conclusión hemos asumido que toda la información que se nos ha proporcionado es fiable, precisa, no engañosa y completa en todos los aspectos a la fecha, y que cualquier información que es, o puede ser relevante para nuestro encargo, nos ha sido proporcionada en su totalidad.

No hemos llevado a cabo ninguna auditoría, ni investigación independiente para determinar la veracidad o exactitud de la información proporcionada. Del mismo modo tampoco expresamos opinión sobre las hipótesis en relación a sus estados financieros, estimaciones y proyecciones financieras así como la adecuación de la razonabilidad de dichas proyecciones.

En relación con el trabajo realizado, debemos mencionar que cualquier trabajo de análisis de valor lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer su desenlace final. Por ello, algunas de las hipótesis utilizadas para llegar a nuestras conclusiones, podrían no materializarse del modo en que han sido previstas.

La formación de nuestra opinión parte de ciertas hipótesis respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de VozTelecom complementada por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis e información utilizadas.

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las metodologías de valoración expuestas y en base a los procedimientos realizados durante nuestro trabajo, la información utilizada y otros aspectos descritos en la presente Carta, el Precio de la Oferta por acción ofrecido por el Comprador en el contexto de la Transacción es razonable para los accionistas de VozTelecom desde el punto de vista financiero a 18 de febrero de 2020.

Esta Carta, así como la información en ella contenida, ha sido preparada en el contexto descrito en la misma y por lo tanto no deberá ser utilizada para ninguna otra finalidad. EY declina cualquier responsabilidad por un uso indebido de esta carta o con una finalidad distinta a la establecida en nuestra Carta de Encargo o por usuarios distintos a los descritos en la misma.

Atentamente,



José Miguel Pérez Gil
Socio
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.